



## DECRETO N° 073/2020

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias, y conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes; el Decreto N°486/2002, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. y cctes. de la Constitución Provincial.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N°311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N°382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 y 27 de abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa.

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas “blancas”, lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que mediante Decreto N°065/2020 la Municipalidad de Los Surgentes adhirió a los protocolos, elaborados por el COE Central Provincial -que se deben utilizar como guía para el ejercicio de las siguientes



**Municipalidad de  
Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

actividades: obras privadas, comercios, industrias y profesiones independientes en la Localidad -.

Que con fechas 7, 8 y 10 de mayo del corriente año, el C.O.E. aprobó y puso en vigencia nuevos protocolos y actualización de anteriores por los cuales se instrumentaron nuevas flexibilizaciones del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, y en consecuencia, aplicables en el ámbito del radio municipal a saber: -Anexo Nro. 44 -RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN COVID- (16 hojas); -Anexo Nro. 51 -PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONES INDEPENDIENTES “LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN”- (3 hojas); -Anexo Nro. 52 - PROTOCOLO DE COMERCIO “AGENCIAS DE JUEGO – QUINIELAS”- (2 hojas); -Anexo Nro. 47 -PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR DISTINTAS AREAS OPERTIVAS “RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA EN COVID”- (12 hojas); -Anexo Nro. 53 - PROTOCOLO DE COMERCIO “PELUQUERIAS” (4 hojas); -Anexo Nro. 56 - PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONAES LIBERALES- (9 hojas)

Que estos nuevos PROTOCOLOS y los actualizados se incorporan como ANEXO I, en un total de cuarenta y seis hojas útiles, y pasan a formar parte del presente.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

### DECRETA

Art. 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Los Surgentes a los nuevos protocolos y actualización de anteriores elaborados por el COE Central Provincial, aplicables en el ámbito del radio municipal a saber: -Anexo Nro. 44 -RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN COVID-; -Anexo Nro. 51 - PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO PROFESIONES INDEPENDIENTES “LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN”-; -Anexo Nro. 52 -PROTOCOLO DE COMERCIO “AGENCIAS DE JUEGO – QUINIELAS”-; -Anexo Nro. 47 -PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR DISTINTAS AREAS OPERTIVAS “RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA EN COVID”-; -Anexo Nro. 53 - PROTOCOLO DE COMERCIO “PELUQUERIAS”; -Anexo Nro. 56 -PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONAES LIBERALES-, que como ANEXO I, compuesto por cuarenta y seis hojas pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º: PERMITENSE en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) en los protocolos y recomendaciones a las que se ha adherido en el artículo



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

precedente. COMPROMETIENDOSE la autoridad Municipal a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de estos.

Art. 3º: INSTRÚYESE a la Secretaria de Gobierno y Coordinación a continuar con las acciones necesarias a efectos de dar amplia difusión a la población respecto de los alcances de las resoluciones precedentes.

Art. 4º: El presente Decreto se fundamenta en razones de necesidad y urgencia; se realiza con el acuerdo de todos los Secretarios y será sometido para su consideración y ratificación ante el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 11 de mayo de 2020.

Tec. Leandro N. Papa  
Sec. de Gobierno y Coordinación



Cra. Paula A. Córdoba  
Intendente Municipal

Prof. Gimena A. Spurio  
Sec. de Cultura y Educación

M.M.O. Celso O. Beltramo  
Sec. de Obras Públicas y Planeamiento